**Tipo de Trámite:** **No objeción de cierre de agencias y establecimientos.**

Subsistemas a que aplica: Bancos

Fecha de creación: 24/04/2017

Fecha de última actualización: 24/04/2017

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículo 22.
* Normas Para La Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias (NPB1-14).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por Presidente de la entidad, la cual deberá contener:
   1. Fecha que se dejará (cierre) de atender al público en la Agencia y/o establecimiento;
   2. Justificación documentada respecto a la decisión de cierre que pretende efectuar;
   3. Copia de las medidas adoptadas para informar a los usuarios sobre el término de servicios en la agencia y/o establecimiento;
   4. Opciones de atención de otras Agencias y/o establecimiento donde los usuarios podrán realizar las operaciones;
   5. Información de la Agencia y/o establecimiento receptor del recuro humano.
2. Certificación del acuerdo tomado por la Junta Directiva para el cierre de la agencia y/o establecimiento;
3. Fotocopia de publicaciones realizadas mediante el cual informa del cierre a sus clientes, usuario y público en general, las alternativas de atención de los clientes en otras agencias y/o establecimientos;
4. Fotocopias de la rotulación interna para informar a los clientes.